

Al contestar refiérase
al oficio No. **13263**

02 de noviembre de 2017
DCA-2745

Señor
Luis Fernando León Alvarado
Alcalde
Municipalidad de Turrialba

Estimado señor:

Asunto: Se concede autorización a la Municipalidad de Turrialba, para contratar de forma directa con la Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples de la Suiza de Turrialba R.L., cuyas siglas son Coopepueblos Unidos R.L., los servicios de mantenimiento vial por estándares, por un monto de ¢67.998.094,00 (sesenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro colones) y un plazo de nueve meses.

Nos referimos a su oficio MT-AM-LFLA/349-2017, recibido en fecha 18 de agosto de 2017, mediante el cual solicita autorización para contratar de forma directa a la Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples de la Suiza de Turrialba R.L., cuyas siglas son Coopepueblos Unidos R.L., los servicios de mantenimiento vial por estándares, a efecto de continuar con el Plan Piloto que tiene como antecedente la aplicación de la Ley No. 8982, publicada en La Gaceta No. 191 del 05 de octubre de 2011, Alcance No. 74, gestión que se ampara en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa.

Por medio del oficio 110005 (DCA-1887) del 01 de setiembre de 2017, se solicitó información adicional a la Administración, lo cual fue atendido mediante correo electrónico del 08 de setiembre de 2017, remitiéndose el oficio MT-AM-LFLA/373-2017 junto a diez documentos adicionales adjuntos.

Mediante el oficio 11118 (DCA-2196) del 25 de setiembre de 2017 se solicitó información adicional, la cual fue remitida mediante oficio número MT-AM-LFLA/392-2017 del 02 de octubre, el cual fue adicionado por oficio número MT-AM-LFLA/406-2017 del 19 de octubre, ambos del 2017.

I.-Sobre el plazo para resolver la presente gestión.

En relación con el plazo para resolver la presente gestión, debe considerarse lo dispuesto en la resolución número R-DC-72-2017 de las ocho horas del cinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida por el Despacho de la señora Contralora General de la República, en la cual

se indicó: “1. Adherirse a las disposiciones emitidas por el Gobierno de la República y otorgar asueto a los funcionarios de la Contraloría General de la República los días cinco y seis de octubre de dos mil diecisiete, días en el que se mantendrán cerradas las instalaciones de la Institución. [...] 3. Suspender todos los plazos y gestiones relacionadas con la actividad de la Contraloría General de la República, tales como recepción de declaraciones juradas, trámites relacionados con actividad jurisdiccional, de contratación administrativa, consultiva o cualquier otra del fuero propio de la Institución, retomándose los mismos el día lunes nueve de octubre del corriente año.” Así las cosas, de conformidad con la cita anterior se tiene por emitido en tiempo el presente oficio.

II.-Antecedentes y justificación de la solicitud.

Indica la Administración como razones que justifican la solicitud en estudio, las siguientes:

1. Que la Municipalidad de Turrialba tiene interés en contratar de manera directa a Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples de la Suiza de Turrialba R.L., cuyas siglas son Coopepueblos Unidos R.L. (en adelante así identificada en este oficio), debido a que dicha contratación forma parte de un proyecto piloto, en el que se está probando una metodología de mantenimiento vial por estándares desde el año 2016, con participación de organizaciones locales, con la finalidad de identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas, que posibiliten la introducción de esa metodología de mantenimiento vial manual en Costa Rica.
2. Que el mantenimiento vial por estándares es una metodología innovadora en el país, que promueve la generación de empleo local en las comunidades aledañas a los caminos intervenidos, y además posibilita brindar el mantenimiento vial a menor costo. Por estas razones, es de interés público no solo para el Gobierno Local, sino para el país en general, concluir el período previsto para este proyecto piloto que son 23 meses, 11 financiados por el Primer Programa Red Vial Cantonal PRVC-I MOPT/BID y 12 financiados por la Municipalidad de Turrialba.
3. Que la metodología de mantenimiento vial por estándares define un plazo de aproximadamente 2 años, para consolidar la curva de aprendizaje y posicionar una forma de hacer mantenimiento con carácter preventivo y no correctivo, lo que establece una significativa diferencia no solo en costos en la inversión requerida para el mantenimiento vial, sino en la calidad y durabilidad de las intervenciones.
4. Que es relevante dar continuidad al proyecto piloto, mediante la contratación de la misma Cooperativa que ha sido capacitada y ha desarrollado experiencia en la realización de las tareas según los estándares definidos en la metodología. Si no se contratara la misma microempresa, no se podrá concluir las fases previstas en el piloto según la metodología utilizada.

5. Que como punto de partida al proyecto piloto, se firmó un Convenio de Contrapartida entre el MOPT y la Municipalidad de Turrialba, en el que se estipularon condiciones y aportes de cada una de las partes. En este convenio se estipuló que durante los primeros 11 meses el contratante sería el MOPT y en los restantes 12 meses lo será la Municipalidad de Turrialba. El MOPT concluye su período de financiamiento en setiembre del presente año, y luego la contratación deberá ser asumida por el Gobierno Local.
6. Que la Municipalidad de Turrialba forma parte de este piloto desde julio del 2016, cuando se firmó el Convenio de Contrapartida para impulsar la metodología de mantenimiento vial por estándares en 4 cantones del país. Para ello se creó en Turrialba la Microempresa COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L. que fue contratada inicialmente por el MOPT para dar mantenimiento a 44,95 km de esa red vial cantonal.
7. Que en dicho Convenio se establece el aporte de recursos por parte del MOPT por un monto de ¢95.109.375,00, tanto para la contratación de la Microempresa, como para la inversión en mejoras en los caminos para la puesta a punto de los mismos. El MOPT formalizó el contrato con la Microempresa en el contexto del PRVC-I MOPT/BID, a partir del 1 de noviembre del 2016, debidamente justificado y con la no objeción del BID, en aplicación de las Políticas de Contratación del BID y el artículo 143 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El aporte presupuestario del MOPT vence en el mes de setiembre, debido a que el Programa Red Vial Cantonal concluye labores de obra física en octubre del presente año.
8. Que la Municipalidad de Turrialba se comprometió a aportar la cifra de ¢67.998.094,00 (sesenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro colones), para contratar a COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L. por un plazo de nueve meses, a efectos de que una vez que concluyera el periodo asumido por el MOPT, se garantice la consolidación del proyecto piloto, siendo que una vez finalizado esos 9 meses, de existir contenido presupuestario, se acudiría al artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con el fin de ampliar la contratación por dos meses adicionales para un total de 11 meses, y así cumplir con el compromiso adquirido. Se indica que el monto de los ¢67.998.094,00 incluye ¢2.436.452,00 de imprevistos, mediante la partida 110.06 y ¢2.521.602,00 como previsión para reajustes de precios.
9. Que las actividades por contratar corresponden a: Limpieza de alcantarillas, conformación y limpieza de cunetas, contracunetas, canales y otras obras de drenaje, chapea de la vegetación del derecho de vía, descuaje de árboles del derecho de vía, conservación y limpieza de puentes, vados y otras estructuras viales, remoción de pequeños derrumbes, ejecución de bacheo de la calzada y los espaldones, limpieza de señales verticales, de barreras y descontaminación visual, recolección de basura y de otros elementos físicos, vigilancia de la vía y atención de emergencias.

10. Que respecto a la metodología de mantenimiento vial propuesta, la Municipalidad señala tres ventajas: A nivel económico, indicando que el costo del mantenimiento por estándares en el proyecto piloto es de ¢1,8 mill./km/año, que se deriva del costo mano de obra, que incluye salarios, provisiones de ley, cargas sociales, costos de equipo, insumos y transportes, costos administrativos y margen de utilidad, para un año de gestión, dividido entre la cantidad de kilómetros bajo contrato; mientras que el costo por km por mantenimiento rutinario básico (sin niveles de servicio), asciende a ¢6,1 mill./km/año, siendo superior en 3,3 veces al costo de mantenimiento vial por estándares impulsado por el Piloto MER en el caso de Turrialba. Adjunta a su oficio MT-AM-LFLA/373-2017, el Anexo 1: "Estimación de costo por kilómetro típico para actividades de conservación de las rutas de la Red Vial Nacional (asfalto y lastre)". A nivel de tiempos, indica que conforme a la información del Programa PRVC-I MOPT/BID, la disminución de tiempos y costos de transporte se da por las mejoras en la superficie de ruedo, lo que permite a los vehículos circular a mayor velocidad y en mejores condiciones de seguridad por el estado de la carretera. A nivel social, en tanto la contratación de la Cooperativa COOPEPEUBLOS UNIDOS R,L, tiene un componente social de un alto perfil, por la aplicación de una metodología que implica un proceso de selección de los integrantes donde se garantiza la inclusión de personas con vulnerabilidad socioeconómica, que habiten a lo largo de los caminos del objeto contractual, con experiencia básica en actividades relacionadas con la agricultura y la construcción de obra civil, de modo que se pueda garantizar la calidad de las obras que se realicen y la inmediatez de las reparaciones y obras de mantenimiento en los caminos. Estas personas son en general desempleadas o con empleos ocasionales. Los datos que se pueden mostrar a la fecha en el piloto en Turrialba son los siguientes: Población beneficiaria total: 52 personas miembros de 13 familias.
11. Que el día 5 de setiembre de 2017, el Concejo Municipal tomo el siguiente acuerdo: *"Tomando en consideración que el plan piloto de Microempresas financiadas por el Primer Programa de la Red Vial Cantonal PRCV-1 MOPT/BID, dio inicio el 1 de noviembre de 2016 y finaliza el periodo financiado por el programa el 31 de agosto de 2017. Y conociendo el impacto positivo que este plan piloto a representado para los vecinos de diferentes pueblos, no solo a nivel económico, social y organizativo de las comunidades, acordamos ratificar nuestra intención de formar parte del plan piloto de creación de microempresas de mantenimiento vial, así como aportar el monto de ¢67.998.000,94 millones de colones para la contratación de la microempresa a partir del segundo año. Se autoriza al Alcalde para gestionar ante la Contraloría General de la Republica la solicitud de contratación para el mantenimiento por estándares de la Cooperativa COOPEPUEBLOS UNIDO R.L y los términos de dicha contratación"*.

III.-Criterio de la División.

Como regla general establecida en nuestra Constitución Política, todas las compras realizadas con fondos públicos, deben observar el procedimiento ordinario de licitación que corresponda aplicar, de acuerdo a la cuantía que cada una de ellas implique.

Sin embargo, aun cuando ello es la regla, hay excepciones en las que el interés público no se ve satisfecho utilizando el método concursal, de ahí que la Ley de Contratación Administrativa (LCA) ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la Administración a contratar en forma directa. Una de ellas está comprendida en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 146 de su Reglamento, norma que reconoce la facultad de la Contraloría General para autorizar de forma excepcional la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor o única forma de satisfacer el interés general o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

Desde esta óptica, se permite a la Contraloría General autorizar la aplicación de procedimientos de excepción cuando existan circunstancias y razones que impliquen que el procedimiento ordinario correspondiente no resulta conveniente de cara a la satisfacción del interés público, aspecto que debe ser analizado por esta División a partir de lo solicitado por la Municipalidad, a fin de determinar la procedencia o no de lo pretendido.

Para el caso concreto, la Municipalidad de Turrialba requiere autorización para contratar directamente a Coopepueblos Unidos R.L. para los servicios de mantenimiento vial por estándares, por un monto de ¢67.998.094,00 (sesenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro colones) y por el plazo de nueve meses (que se prevé estarse ampliando por dos meses más, de contar con el contenido presupuestario). Solicitud que requiere según indica, al estar realizando en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), un plan piloto que tiene por objetivo la creación y capacitación de microempresas que presten los servicios del mantenimiento vial por estándares en nuestro país.

Lo anterior dentro del marco del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I-MOPT/BID, el cual cuenta con la asesoría técnica de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), así como un financiamiento inicial bajo el Contrato de Préstamo No. 2098/OC-CR, Ley No. 8982, a través del cual se conformó la microempresa y ésta fue contratada con el MOPT.

Lo anterior, se desprende de lo indicado en el oficio No. MT-AM-LFLA/349-2017, recibido el 18 de agosto de 2017, mediante el cual el gobierno local, en lo que interesa indicó:

“La Municipalidad de Turrialba, forma parte de este piloto desde julio del 2016, cuando se firmó el Convenio de Contrapartida para impulsar la metodología de mantenimiento vial por estándares en 4 cantones del país. Para ello se creó en Turrialba la Microempresa COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L, que fue contratada inicialmente por el

MOPT para dar mantenimiento a 44,95 km de nuestra red vial cantonal. / En dicho Convenio se establece el aporte de recursos por parte del MOPT por un monto de ¢95.109.375,00, tanto para la contratación de la Microempresa, como para la inversión en mejoras en los caminos para la puesta a punto de los mismos. El MOPT formalizó el contrato con la Microempresa en el contexto del PRVC-I MOPT/BID, a partir del 1 de noviembre del 2016, debidamente justificado y con la no objeción del BID, en aplicación de las Políticas de Contratación del BID y el artículo 143 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El aporte presupuestario del MOPT vence en el mes de setiembre, debido a que el Programa Red Vial Cantonal concluye labores en octubre del presente año. / Por su parte la Municipalidad se comprometió a aportar la cifra de ¢67.998,094 para contratar a la microempresa COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L por un periodo de 9 meses, una vez concluyera el período asumido por el MOPT y de esta forma garantizar la consolidación del proyecto piloto”.

Adicionalmente, a partir de lo señalado en el oficio MT-AM-LFLA/373-2017, se tiene claro que el piloto de microempresas de mantenimiento vial actualmente se encuentra en la **fase inicial**, según lo previsto en el marco de ejecución del PRVC-I MOPT/BID, fase que comprende el diseño e implementación del proyecto piloto para determinar la viabilidad institucional, económica, social, legal y técnica, con una duración de 1.5 a 2.5 años, y para poder efectuar ajustes de los estándares técnicos para el mantenimiento rutinario y de los costos; así como para evaluar y cuantificar los beneficios de implementar la modalidad de conservación vial por estándares, escenario en el que la cooperativa COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L ha sido capacitada por el MOPT y la Municipalidad durante más de un año, en temas diversos que le ha permitido desarrollar capacidades empresariales y organizativas que contribuyen con su sostenibilidad en el tiempo (así referido en el oficio MT-AM-LFLA/349-2017).

Asimismo, como parte del Convenio No. 04 MC-2016 suscrito entre el MOPT y la Municipalidad, esta última se comprometió a contratar a COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L a efectos de dar continuidad al plan piloto respectivo.

Aunado a lo anterior, la Administración refiere en sus oficios a un interés público que se debe satisfacer, señalando en su oficio AM-1-FLA/349-2017 que la metodología de mantenimiento vial por estándares, define un plazo de aproximadamente 2 años para consolidar la curva de aprendizaje y posicionar una forma de hacer mantenimiento con carácter preventivo y no correctivo, lo que establece una significativa diferencia no solo en costos en la inversión requerida para el mantenimiento vial, sino en la calidad y durabilidad de las intervenciones, razón que se califica por parte del municipio como relevante para dar continuidad al proyecto piloto, y que respalda el interés que se tiene de dar continuidad al desarrollo de dicho plan.

Al respecto, en el oficio MT-AM-1-FLA/349-2017 se indicó que “ (...) existe un interés público en realizar una contratación directa de la Microempresa COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L, ya que permitirá que el país pueda, por medio del proyecto piloto, identificar lecciones

aprendidas y evaluar resultados que eventualmente le permitan impulsar un nuevo modelo de mantenimiento vial por estándares o niveles de servicios tanto en la red vial cantonal como en la nacional (...)", a la vez que manifestó en el oficio MT-AM-LFLA/392-2017 que "(...) entre el presupuesto de nuestra municipalidad y la coordinación de recursos de otras instituciones del estado, entre el 2016 y el 2018 se habrá invertido un monto cercano a los \$628.195,000 en las vías que pertenecen al contrato de mantenimiento manual por estándares; por ello podemos indicar que esta inversión repercute directamente no solo en las velocidades (por tener en mejores condiciones la superficie de ruedo de los caminos) sino también en un aumento del tránsito en estos sitios que los conductores prefieren trasladarse por rutas en lastre en buen estado, sobre todo en las áreas rurales como lo es nuestro cantón. / Ante ello, la mejor forma de mantener esta inversión es realizando las labores de mantenimiento manual que se le conterataran (sic) a la Cooperativa (...)"

Se tiene así, que de concederse la autorización requerida para contratar en forma directa a COOPEPUEBLOSUNIDOS R.L., se permite dar continuidad al plan piloto y con ello satisfacer las necesidades de mantenimiento rutinario de las vías cantonales bajo tutela de la Municipalidad de Turrialba, con lo cual se vería satisfecho el interés público de contar con vías que le permitan el acceso y el tránsito en las comunidades del cantón, en resumen una mejora del estado de los caminos al realizar tareas como la chapea de las rondas, el descuaje de árboles, la limpieza de cunetas y alcantarillas, la recolección de basura y desechos, y el bacheo manual, entre otras.

Bajo esa lógica, este órgano contralor comprende que la Administración y los responsables del proyecto, requieren necesariamente la autorización para contratar en forma directa a la mencionada microempresa, debido a que como se explicó anteriormente, esta cooperativa fue inicialmente contratada por el MOPT para dar inicio al plan piloto y ejecutar la primera etapa de éste, existiendo un ligamen entre lo que fue realizado por el MOPT (contratación inicial de la mencionada cooperativa) y las obligaciones asumidas por la Municipalidad para dar continuidad a dicho plan (segunda etapa), que implican la contratación de la cooperativa a efecto de terminarlo.

Por lo cual, requiere la Administración para que pueda poner en marcha la segunda etapa del plan piloto en virtud del ligamen antes expuesto entre ambas etapas, contratar a la misma microempresa para darle continuidad, finalizar y evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología por estándares, y determinar la posibilidad de replicarlos a otras zonas del país. Por lo que, de no otorgarse la autorización correspondiente por parte de este órgano contralor, se podría estar afectando el desarrollo del plan piloto.

En adición a lo descrito, se tiene que el mismo Consejo Municipal ha reconocido el impacto positivo que el plan piloto referido ha tenido en distintos pueblos, por lo que acuerda autorizar al Alcalde para gestionar ante este órgano contralor, la contratación con Coopepueblos Unidos R.L., lo cual respalda que la empresa ha realizado a satisfacción los servicios encomendados y que de alguna manera también fundamenta la decisión de la

Administración de continuar con el proyecto, lo que en todo caso queda bajo su ámbito de responsabilidad.

Así, en fecha 5 de setiembre de 2017, según artículo sétimo, inciso 2 de la Sesión ordinaria No. 071-2017, tomó el siguiente acuerdo “(...) Tomando en consideración que el plan piloto de Microempresas financiadas por el Primer Programa de la Red Vial Cantonal PRCV-1 MOPT/BID, dio inicio el 1 de noviembre de 2016 y finaliza el periodo financiado por el programa el 31 de agosto de 2017. Y conociendo el impacto positivo que este plan piloto a representado para los vecinos de diferentes pueblos, no solo a nivel económico, social y organizativo de las comunidades, acordamos ratificar nuestra intención de formar parte del plan piloto de creación de microempresas de mantenimiento vial, así como aportar el monto de \$67.998.000,94 millones de colones para la contratación de la microempresa a partir del segundo año. Se autoriza al Alcalde para gestionar ante la Contraloría General de la Republica la solicitud de contratación para el mantenimiento por estándares de la Cooperativa COOPEPUEBLOS UNIDO R.L y los términos de dicha contratación”.

Así las cosas, del análisis y la información remitida por la Corporación Municipal, este órgano contralor entiende que existen justificaciones de mérito para que se proceda a contratar a COOPEPUEBLOS UNIDOS R.L a efectos de poder continuar y finalizar el proyecto; evaluar sus resultados y eventualmente le permitan impulsar el modelo de mantenimiento vial por estándares o niveles de servicio.

De frente a lo expuesto, pretender que se pueda continuar con el plan piloto a la vez que se exija a la Municipalidad tramitar un concurso público para tal fin, transgrediría el objeto mismo del plan piloto, así como de los acuerdos sostenidos al amparo de los convenios suscritos entre el MOPT y el gobierno local, a partir de lo cual, considerados los argumentos expuestos en dicha solicitud, así como la integralidad de la información remitida, de conformidad con lo consignado en el artículo 2 bis de la LCA y 146 de su Reglamento y partiendo que esa Administración ha fundamentado que esta es la vía más apta para garantizar el interés público, se concede la autorización directa para contratar a COOPEPUEBLOS UNIDOS R.L por el plazo de 9 meses y hasta un monto máximo anual de \$62.956.701,00 para la contratación de los servicios de mantenimiento indicados, a lo cual se agrega la suma de \$2.436.452,00 de imprevistos mediante la partida 110.06. Costo más porcentaje y de \$2.521.602,00 como previsión para reajustes de precios, para un monto total anual máximo de \$67.998,094. 00 (sesenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro colones).

Adicionalmente, estima esta Contraloría General que es importante resaltar lo manifestado por la Municipalidad en su oficio MT-AM-LFLA/349-2017 respecto la fiscalización del contrato, la cual indica que: “La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal es la responsable de verificar que se cumpla a cabalidad con el objeto contractual, mediante una supervisión constante de las tareas de mantenimiento realizadas por la microempresa, así como asesorar y brindar asistencia técnica en aspectos organizativos y administrativos, cuando se requiera.”

Finalmente, se advierte que si bien se ha procedido a autorizar la contratación respectiva, en modo alguno esta Contraloría General otorga aval a lo realizado o ejecutado hasta ahora por parte de la Administración en cuanto al manejo de la ejecución del proyecto, aspecto que es de entera responsabilidad de las Instituciones que lo han promovido y queda sujeto a una eventual fiscalización posterior.

IV.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para contratar en forma directa con COOPEPUEBLOS UNIDOS R.L, los servicios de mantenimiento vial por estándares como parte del proyecto del plan piloto para la aplicación de la metodología de mantenimiento vial por estándares en el Cantón de Turrialba, por el plazo de 9 meses y por el monto total de $\text{¢}67.998,094.00$. (sesenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y cuatro colones exactos).
2. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración verificar la razonabilidad del precio que se autoriza a contratar. En este sentido, mediante oficio MT-AM-LFLA/406-2017, se señaló por parte de ese municipio que el precio mensual a pagar a la cooperativa "(...) *corresponde al precio que ha sido elaborado y verificado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en las guías de costo por mantenimiento por estándares, para realizar el pagado mensual a la Cooperativa por las labores contratadas en el "Proyecto de contratación de Servicios de mantenimiento vial por estándares con la Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples de la Suiza de Turrialba, COOPEPUEBLOS UNIDOS R.L", así mismo informamos que el monto mensual a pagar por parte municipal, es el mismo que utilizó el MOPT para realizar el pago a la Cooperativa*".
3. Deberá suscribirse el contrato con la referida empresa, el cual deberá contar con el refrendo interno según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Previo a su suscripción deberá verificarse que la contratación previa entre el MOPT y la Cooperativa se encuentre fenecida.
4. En los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley de Control Interno y 13 de la Ley de Contratación Administrativa, es exclusiva responsabilidad de la Administración, establecer, mantener y evaluar los procedimientos necesarios para la fiscalización oportuna de los contratos, así como el mantenimiento de un ambiente de control interno propicio para su correcta ejecución y el resguardo de los fondos públicos inmersos en la contratación.

5. Dadas las particularidades de la solicitud, la Administración deberá prestar especial atención en verificar y acreditar que los servicios por adquirir mediante la presente autorización, se encuentren prestados y fiscalizados conforme las nueve Guías que al efecto fueron emitidas.
6. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.
7. Debe contarse previamente con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de esta autorización. Los pagos que se realicen deben obedecer estrictamente a los servicios contratados con ocasión de la presente autorización y recibidos a satisfacción. De igual forma deberá verificarse que los fondos puedan utilizarse para tales efectos. A folio 66 de los antecedentes de la presente gestión, consta documento extendido por la señora Lisbeth Tencio Mora en calidad de Encargada del Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Turrialba, en el cual se indica que existe la suma de ¢70.000.000,00 en el código de presupuesto 03-02-42-05-02-02, los cuales se separan, como contrapartida 'Proyecto Microempresas BID Ley 8114.
8. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento a dicha Ley.
9. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se regirán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *"Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)"*.
10. Siendo que la contratación que se autoriza tiene como elemento esencial la posibilidad de otorgarle continuidad al plan piloto, una vez finalice el mismo deberá la Administración proceder a emitir el análisis final del proyecto.
11. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que al momento de suscribir el contrato, la cooperativa no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitada para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Además, es responsabilidad de esa Administración velar que la contratista se encuentre al día en el pago de las

obligaciones con la seguridad social, en caso que así lo exija nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas es responsabilidad del señor Luis Fernando León Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal o bien de la persona que ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de sus competencias, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Carolina Cubero Fernández
Fiscalizadora

CCF/mzg
Ci: Archivo Central
NI 20662, 22622, 24843, 26498
G: 2017002591-1

